

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARÁN LOS MUESTREOS SOBRE EL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO DE PRENSA ESCRITA, QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

4º SOLICITUD DEL MONITOREO Y TESTIGOS DE GRABACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Con fecha ocho de diciembre, el Consejero Presidente de este instituto, dio contestación al oficio número INE/JAL/JLE/VE/768/2014 de fecha cinco de diciembre, mediante el cual se le informó al Instituto Nacional Electoral, que este organismo local, requiere el monitoreo de todos los noticiarios que aparecen en el catálogo, así como los testigos de grabación de dicho monitoreo.

5º CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES CONCURRENTES 2014-2015 EN EL ESTADO DE JALISCO, CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Con fecha dieciocho de diciembre, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco suscribieron Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales concurrentes 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil quince.

6º DE LA REALIZACIÓN DE MUESTREOS DE LAS TRANSMISIONES DE LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Con fecha veintisiete de febrero, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este instituto, aprobó el acuerdo con la clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2015, mediante el cual se ordenó la realización de muestreos de las transmisiones de los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

7º ESPECIFICACIONES TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO. En sesión extraordinaria celebrada el día dos de marzo, el Consejo General de este instituto aprobó las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mediante el acuerdo identificado

con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2015 y en el cual se instruyó al Secretario Ejecutivo, para que realizara acercamientos y una convocatoria formal a instituciones de educación superior a efecto de allegarse de propuestas para realizar el servicio de monitoreo.

8º EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA. Con fecha siete de marzo, el Secretario Ejecutivo, emitió y publicó la convocatoria dirigida a instituciones de educación superior en el país, a efecto de allegarse propuestas para la realización del servicio de monitoreo conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, y en su momento, poder celebrar el convenio de colaboración con la o las instituciones que apruebe el Consejo General; además se giraron los oficios números **258/2015 al 265/2015 Presidencia** dirigidos a Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), Universidad de Guadalajara (UdeG), Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), Universidad Panamericana (UP), Universidad Univer y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el objeto de hacerles la invitación correspondiente.

9º CONTESTACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Con fechas dieciocho, veinticinco y veintisiete de marzo, las instituciones de educación superior denominadas Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) e Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) y Universidad de Guadalajara (UdeG), mediante escritos que fueron registrados en la Oficialía de Partes de este Instituto con los números de folio 01268, 01500 y 01548 comparecieron a la convocatoria que les fue dirigida, a efecto de informar sobre la posibilidad y disposición material de proporcionar el servicio de monitoreo de las campañas políticas.

CONSIDERANDO.

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

...”

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía

que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III y Sexto Transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y municipales se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones

que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones XXXIX, LI y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que la campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, que las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 de la legislación electoral estatal.

Para el caso concreto del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, tal como quedó señalado en el punto de antecedentes 3º del presente acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de octubre del años dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral, en el que se determinó que las campañas políticas darán inicio el día cinco de abril del presente año y concluirán el tres de junio de la misma anualidad.

IX. DE LA APROBACIÓN DE LOS MUESTREOS. Que es atribución del Consejo General, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente, tal y como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código de la materia, situación por la cual efecto de cumplir con la atribución antes señalada, tal como se señaló en el punto 4º de antecedentes de este acuerdo, ordenó la realización de monitoreos para contar con los elementos técnicos mínimos necesarios y con los servicios indispensables para realizar los muestreos de ley, debiendo publicarse mensualmente los resultados.

X. DE LA INFORMACIÓN Y OBJETO DE LOS MUESTREOS. Que en ese sentido la información producto del monitoreo que proporcione el Instituto Nacional Electoral, servirá para ejecutar el muestreo correspondiente y será útil para que cada ciudadano conozca el tratamiento que brindan los noticieros de radio y televisión, así como los medios impresos a la información relativa a las campañas electorales locales de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos independientes a diputados por ambos principios y municipios durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

De igual forma, el muestreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como en prensa escrita, constituye una herramienta para que este instituto ofrezca a los ciudadanos jaliscienses información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

Al respecto cabe señalar que el artículo 256, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo tercero de la constitución.

Asimismo el artículo en comento establece como derechos de las audiencias, los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria; que en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda

discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y los demás que se establezcan en ésta y otras leyes.

Por lo anterior el Consejo General de este instituto considera que la participación de instituciones de educación superior en la realización del monitoreo garantizará un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con una infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

XI. DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO. Que una vez que el Consejo General aprobó las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, el Secretario Ejecutivo procedió a emitir y publicar la convocatoria dirigida a instituciones de educación superior en el país, además de girarse los oficios números **258/2015 al 265/2015 Presidencia**, dirigidos al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Autónoma de Guadalajara, Universidad de Guadalajara, Universidad del Valle de Atemajac, Universidad Panamericana, Universidad Univer y Universidad Nacional Autónoma de México, y con esto poder allegarse de propuestas para la realización del servicio en cita conforme a las especificaciones técnicas aprobadas y en su momento poder celebrar un convenio de colaboración con la o las instituciones que apruebe el Consejo General.

XII. DE LA RESPUESTA A LA CONVOCATORIA. Que, tal como se estableció en el punto 9º de antecedentes del presente acuerdo, con fechas dieciocho y veinticinco de marzo, las instituciones de educación superior denominadas Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) y Universidad de Guadalajara (UdeG), mediante escritos que fueron registrados en la Oficialía de Partes de este

Instituto con los números de folio 01268, 01500 y 01548 comparecieron a la convocatoria que les fue dirigida, a efecto de informar sobre la posibilidad y disposición material de proporcionar el servicio de monitoreo de las campañas políticas.

En ese sentido el Rector de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), informó a este Instituto, que *“he de expresarle que en estos momentos no estamos en condiciones para cubrir todos los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria y el acuerdo IEPC-ACG-023/2015, de manera que esperamos en otra oportunidad atender la similar que se emita”*.

Por su parte el Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, informó que: *“Me es grato comunicarle que el ITESO tiene las condiciones de ofrecer el servicio profesional del monitoreo de prensa a través de un equipo académico del Departamento de Estudios Socioculturales, con base en las especificaciones técnicas y lineamientos que sobre el particular ha definido el Instituto.”*

Asimismo el ITESO, remitió carta para el registro de participación y propuesta económica, correspondiente a la realización del servicio.

En ese mismo sentido, el Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Doctor Héctor Raúl Solís Gadea, informó que: *“Por este conducto, le hago llegar una propuesta de proyecto para los servicios de monitoreo de las campañas electorales que se realizarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. Asimismo, le informo que he designado al Dr. Guillermo Orozco Gómez, Jefe del Departamento de Comunicación Social del CUCSH, como Director General del Proyecto, y la Lic. Socorro Serrano Lobano, Coordinadora de Finanzas del CUCSH, estará a cargo de los asuntos administrativos que se deriven del mismo.”*

De igual forma la Universidad de Guadalajara, remitió propuesta para el monitoreo de la cobertura informativa de Radio y TV, en las elecciones en el estado de Jalisco. y su propuesta económica, correspondiente a la realización del servicio.

XIII. DE LA PROPUESTA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PRESTARÁN EL SERVICIO DE MUESTREO. Que en razón de que la Universidad de Guadalajara y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, comparecieron a manifestar su interés en prestar los servicios de muestreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015 y que dichas universidades tienen la experiencia, infraestructura, recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para dicho fin, resulta dable considerar, que estas instituciones de educación superior como las idóneas para realizar los muestreos de programas que difunden noticias.

Lo anterior, toda vez que para este Consejo General, ambas instituciones de educación superior, reúnen los requisitos siguientes:

- a) Cuentan con la experiencia necesaria para realizar el monitoreo de programas que difunden noticias y para aplicar correctamente la metodología aprobada.
- b) Cuentan con la infraestructura necesaria para realizar el proyecto, con espacios suficientes, planta de energía eléctrica independiente, energía eléctrica regulada, internet, y otros servicios integrados.

Asimismo, una vez que fueron analizadas las propuestas económicas que presentaron las universidades, es de señalarse que las condiciones del servicio, el anticipo contemplado y el esquema de pagos, son acordes a las necesidades de este instituto.

Con base en lo anterior, se aprueba que la Universidad de Guadalajara, realice el muestreo de los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mediante la interpretación y análisis de los testigos que el Instituto Nacional Electoral proporciona relativos al monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas locales se realiza en torno los referidos programas en radio y televisión, con base en las especificaciones aprobadas previamente por este Consejo General.

Asimismo, se aprueba que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, realice el muestreo sobre la cobertura noticiosa que se difunda en los medios impresos en el estado, durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, con base en las especificaciones aprobadas previamente por este Consejo General.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Universidad de Guadalajara, realice el muestreo de los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del considerando **XIII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, realice el muestreo sobre la cobertura noticiosa que difundan los medios de comunicación impresos en el estado, durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del considerando **XIII** del presente acuerdo.

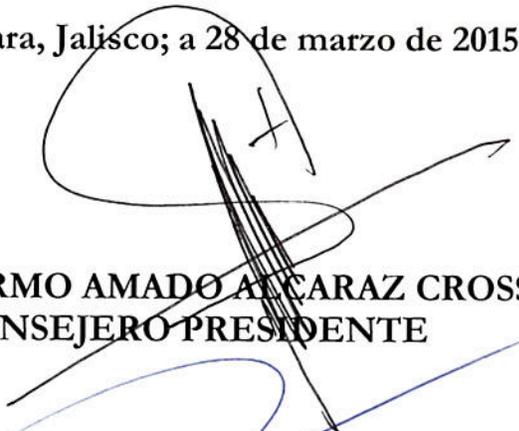
TERCERO. Túrnese al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, para la formalización de los convenios respectivos.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto.



QUINTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Ejecutiva Local en Jalisco el presente acuerdo, además de publicarse en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de marzo de 2015.



**GUILLERMO AMADO ACCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO.**

TJB/mamg.